

Expediente: **86/22**

Carátula: **ZELARAYAN DANIEL EDUARDO Y OT. C/ ADEN NORBERTO RAMON S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **31/10/2023 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27173760200 - ZELARAYAN, DANIEL EDUARDO-ACTOR/A

90000000000 - LAVARRA, ADRIANA LUISA-POR DERECHO PROPIO

27173760200 - PAZ ARTAZA, MARCELA YANINA-ACTOR/A

20185729851 - ADEN, NORBERTO RAMON-DEMANDADO

20185729851 - SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 86/22



H3020162822

JUICIO: ZELARAYAN DANIEL EDUARDO Y OT. c/ ADEN NORBERTO RAMON s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°86/22.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 30 días del mes de Octubre de 2023 y siendo las 09.05 hs. se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados: **“ZELARAYAN DANIEL EDUARDO Y OT. c/ ADEN NORBERTO RAMON s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°86/22”**. Comparecen por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas, los Dres. Lavarra Adriana Luisa y Andrada Barone Enrique Eduardo, apoderados de los actores Zelarayan Daniel Eduardo y Paz Artaza Yanina Marcela, quienes se encuentran presentes y el Dr. Nieva Sanzano Diego Osvaldo, apoderado de la citada en garantía Swiss Medical Group Compañía Argentina de Seguros S.A, y del Sr. Aden Norberto Ramón. Todos citados para la presente audiencia.

1- Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 30 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 38 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

2- A hs. 09.08 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la Jjueza recuerda a las partes los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la audiencia en la que se producen las siguientes pruebas:

3- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA Y CITADA EN GARANTÍA:

-A la Prueba Pericial Psicológica (C.P.A N° 4):

A hs. 09.09 comparece de manera presencial, el perito Lic. Gustavo Vaquera, quien acredita su identidad con D.N.I. que en este acto exhibe.

Acto seguido S.S procede a dar lectura de la impugnación formulada por el Dr. Nieva Sanzano.

El perito contesta impugnación planteada por el Dr. Nieva Sanzano y da las explicaciones requeridas hasta hs. 09.30

Concluido el acto se provee:

I.- Téngase por contestado el pedido de impugnación por el Lic. Gustavo Vaquera.

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

- A la prueba Pericial Mecánica Accidentologica (C.P.A N° 5):

Se encuentra conectado via zoom desde el inicio de la audiencia el Ing. Impellizere Pablo Daniel.

A hs. 09.31 S.S procede a dar lectura de la impugnación formulada por la citada en garantía y del pedido de aclaración de la parte actora.

Acto seguido S.S procede a dar lectura de la impugnación formulada por el Dr. Nieva Sanzano.

El perito da las explicaciones requeridas hasta hs. 09.38

Toma la palabra el Dr. Nieva Sanzano y realiza un pedido de aclaración.

Toma la palabra el Dr. Andrada Barone Enrique Eduardo para hacer referencia a su postura respecto de la manifestación que realizó el Dr. Nieva Sanzano.

Se cede la palabra al Ing. a fin de que responda lo requerido.

Concluido el acto se provee:

I.- Téngase por contestada por el Ing. Impellizere Pablo Daniel el pedido de aclaración y la impugnación planteada

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

- A la Prueba Testimonial (C.P.A N° 6):

TESTIGO 1- MEDINA RUIZ DIEGO MAXIMILIANO - DNI 38.115.250:

-A hs: 09.43 comparece y responde a las preguntas formuladas por el Dr. Andrada Barone el Sr. MEDINA RUIZ DIEGO

MAXIMILIANO, DNI N° 38.115.250, quien presenta su DNI.

A continuación formula preguntas el Dr. Nieva Sanzano.

A hs. 09.55 se retira el testigo.

Ambos letrados manifiestan que no formularán tachas al testigo.

TESTIGO 2- ANDRADA ELIANA MARIBEL - DNI 24.671.530:

-A hs: 09.57 comparece y responde a las preguntas formuladas por la parte actora la Sra. ANDRADA ELIANA MARIBEL, DNI N°24.671.530, quien presenta su DNI.

A continuación formula preguntas el Dr. Nieva Sanzano.

A hs. 10.01 se retira el testigo.

Ambos letrados manifiestan que no formularán tachas al testigo.

TESTIGO 3 - REYES ROSSANA VIRGINIA - DNI 21.867.685:

-A hs: 10:02 comparece y responde a las preguntas que formulada el Dr. Andrada Barone la Sra. REYES ROSSANA VIRGINIA, DNI N°21.867.685, quien presenta su DNI.

A continuación formula preguntas el Dr. Nieva Sanzano.

A hs. 10.09 se retira el testigo.

Ambos letrados manifiestan que no formularán tachas al testigo.

Toma la palabra el Dr. Andrada Barone y solicita que se certifique por Secretaria la cédula verde original que exhibe en este acto. Ello atento que no fue producida la prueba del CPA 2 y que fue agregada al expte de forma digital y manifestó tenerla en original oportunamente mediante escrito de fecha 15/03/2023.

El Dr. Nieva Sanzano manifiesta que es extemporaneo.

S.S resuelve que atento a lo manifestado por el letrado de la parte actora se proceda por Secretaria a la certificación solicitada.

2- Informo a S.S. la prueba pendiente de producción:

PRUEBA PERICIAL MÉDICA DEL ACTOR/CITADA EN GARANTÍA (C.P.A N°3):

La misma se encuentra en trámite de producción. Atento a que en fecha 23/10/23 el Dr. Lacoste Juan Carlos presentó el informe pericial médico el cual fue depositado en los casilleros virtuales de las partes el 25/10/23, venciendo el término con cargo extraordinario el 03/11/23 para que las partes presenten los pedidos de aclaratoria, impugnación, traslados correspondientes.

3- CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA.

En virtud de lo informado y no habiendo oposición de las partes se decreta:

I.- Por producida prueba testimonial de la parte actora. Resérvese para ser valorados en definitiva.

II.- Amplíese el plazo probatorio en el Cuaderno de Prueba Pericial Médica (C.P.A N°3), hasta antes de alegar de bien probado (Arts. 310 CPCCT).

III.- Una vez recepcionados los traslados, pedidos de aclaratoria o impugnaciones en la Prueba Pericial Médica (C.P.A N°3) pendiente: Fíjese fecha de Audiencia para Alegar la que se celebrará de forma remota el día 10/11/2023 a hs. 11.00.

IV.- Se deja constancia que en el resto de los cuadernos de pruebas el plazo probatorio venció en el día de la fecha.

V.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs: 10.16 se da por concluida la audiencia, firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 30/10/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.